



SECRETARIA. Villavicencio, 13 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado a través del memorial que antecede y a fin de evitar futuras nulidades, se dispone:

1. Aclarar el auto de fecha 5 de mayo del 2022, en el sentido de que se tenga para todos los fines legales pertinentes que la parte ejecutada propuso excepciones de mérito y que la parte ejecutante las contestó dentro del término legal correspondiente.

2. Consecuente con lo anterior, se tienen en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte ejecutante en su escrito de contestación a las excepciones de mérito y se decretan las pruebas correspondientes a las solicitudes a terceros, de la siguiente manera:

a. Oficiése ante la Universidad Santo Tomas con sede en esta ciudad, solicitando expedir con destino a este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso, la certificación que acredite si el joven ANDRES RAMIREZ NAVARRO, identificado con CC No. 1.121.965.863, se encuentra vinculado a la fecha en esa institución educativa en calidad de estudiante, indicando el programa y el periodo académico que cursa.

b. Oficiése ante la Escuela Latinoamericana de Medicina con sede en la ciudad de la Habana (República de Cuba), solicitando expedir con destino a este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso, la certificación que acredite si la joven NIKOL LUZDARY RAMIREZ NAVARRO, identificada con CC No. 1.010.123.293, de Villavicencio (República de Colombia), se encuentra actualmente vinculada a esa institución educativa en calidad de estudiante, indicando el programa y el periodo académico que cursa.

Notifíquese

La Jueza,

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GABINO ANDRES RAMIREZ NAVARRO
y NIKOLL LUSDEY RAMIREZ NAVARRO
Demandado: GABINO ANDRES RAMIREZ GARZON
Radicado: 500013110002-2019-00209-00

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4d2b4eb54cb692520b6bcc8320f765db0d2032d668d3b7d0834f5f1543cb08**

Documento generado en 01/06/2022 12:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>